ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Radicado N° I-2025-120301
Fecha: 10-09-2025 - 15:12
Folios: 16 Anexos:
Radicador: ANDRES IVANNO GALEANO TORO - 4300
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: UET3K

Fecha de Elaboración: 04 de septiembre de 2025

La **Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos,** como Dependencia que requiere los servicios del futuro contratista, manifiesta que imparte su aprobación a la documentación relacionada en la lista de chequeo vigente, asume la responsabilidad frente a las posibles inexactitudes por falta de cuidado en su revisión y, solicita adelantar la siguiente contratación:

1. **PROYECTO/RUBRO:** 7638 “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.”
2. **COMPONENTE:** 04 COLEGIOS NUEVOS
3. **ITEM: 7638-406**
4. **CDP: No. 3137 fecha: 20-08-2025 CDP: No. 51 fecha: 22-08-2025**
5. **CONFIS APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS SEGÚN ACTA No. 17 de fecha: 25-07-2025**
6. **OBJETO:** Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos en los procesos, estrategias e iniciativas para la creación de diseños, gestión de señalética y desarrollo de elementos gráficos y visuales.
7. **CONSTATACIÓN IDONEIDAD / EXPERIENCIA**

MAYDA CRISTINA MURCIA RAMIREZ, identificada con C.C./NIT 52.289.515, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, toda vez que tiene la idoneidad o experiencia descrita a continuación:
Idoneidad: Se acredita de la siguiente manera:
Pregrado: Profesional en Diseño Gráfico de la Fundación Universitaria del Área Andina según acta de grado No. 617 del 5 de abril de 2013.
Posgrado: Se homologa 2 años del tiempo de experiencia acreditada por especialización, se podrán tener en cuenta las equivalencias señaladas en la Resolución de la tabla de honorarios y equivalencias vigente adoptada por la Secretaria de Educación del Distrito.
Experiencia: Así mismo, la persona natural cuenta con más de seis (6) años de experiencia profesional, tal como lo acredita la documentación que acompaña la presente SOC y que hace parte integral del respectivo contrato.

8. **VALIDACIÓN DE LA INFORMACION DEL POSIBLE CONTRATISTA EN LA HOJA DE VIDA DEL SIDEAP**[1]

Nombre y cargo o vínculo contractual de persona responsable de la verificación	Fecha de la Verificación	Firma de la persona responsable de la verificación
Angelica Maria Valencia (Contratista)	25-08-2025	

[1] Sistema Distrital del Empleo público y la Administración pública / Instrucciones impartidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD mediante Circulares 001, 006 y 008 del 2021

9. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES: Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

La persona a contratar tiene obligaciones:

9.1 Ambientales: SI ☐ **NO X**

9.2 Sostenibilidad Ambiental: SI ☐ NO **X**

10. SUPERVISIÓN: Andrés Ivanno Galeano Toro

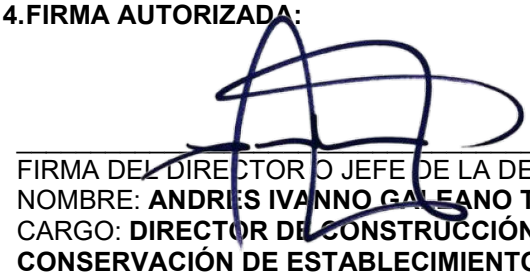
11. OBJETOS IGUALES: SI ☐ NO **X**

12.SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS: SI ☐ **NO X**

13.DECLARACIONES: El solicitante declara que:

- Verificó la completitud de documentos requeridos para el trámite, conforme a la lista de chequeo suministrada por la Oficina de Contratos para tal efecto.
- Verificó que los soportes presupuestales cubran el plazo total del contrato.
- Verificó que la información relacionada en la Declaración juramentada - Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Decreto Distrital 189 de 2020, a la fecha de radicación del presente documento corresponda a la registrada en las plataformas PACO, SECOP II y DATOS ABIERTOS, o las que hagan sus veces.
- Se tuvo en cuenta la normativa distrital e interna relativa a los contratos de prestación de servicios.

14.FIRMA AUTORIZADA:



FIRMA DEL DIRECTOR O JEFE DE LA DEPENDENCIA
NOMBRE: **ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO**
CARGO: **DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

Revisó: Katherin Joan Vélez García – Abogada Contratista DCCEE.

Proyectó: Marly Santamaria B Profesional Contratista DCCEE.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Fecha de Elaboración	09	09	25

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito - SED- fue creada mediante el Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, concordante con el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Hace parte del sector central de la Administración Distrital, en cabeza de la Alcaldía Mayor. La SED es la rectora de la educación inicial y preescolar, básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá, de acuerdo con el Decreto 310 del 29 de julio de 2022, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., mediante el cual se modificó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría, y señala que ésta última tiene como objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

En el marco del Acuerdo 927 de 2024, expedido por el Concejo de Bogotá, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, la Administración Distrital busca mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social mediante la construcción de confianza y el aprovechamiento del potencial del territorio, con un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional. Este Plan, junto con el Plan Plurianual de Inversiones, constituye el marco de acción para las políticas, programas y proyectos de la Administración, orientado a lograr una redistribución equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá. Entre sus componentes estratégicos se encuentra la construcción de un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, y entre sus metas se destaca alcanzar el 100% de cobertura de bienestar estudiantil de calidad en colegios públicos, con alimentación escolar y un aumento progresivo de comida caliente en instituciones con jornada única.

Así mismo, dentro de los propósitos definidos en virtud de los programas del Plan Distrital de Desarrollo antes mencionado, se encuentra el de “ampliar la oferta actual de educación inicial en la ciudad, desarrollando, optimizando y mejorando la infraestructura educativa de Bogotá y adelantando una clara coordinación interinstitucional de estrategias para superar el rezago que se tiene frente a la demanda y avanzar en la atención de niñas y niños en los tres niveles educación inicial”.

En concordancia con lo anterior, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, conforme al Decreto 310 de 2022, tiene funciones específicas, como formular y ejecutar proyectos de infraestructura educativa, supervisar obras, gestionar trámites ante entidades distritales y coordinar la conservación del patrimonio inmobiliario. También se encarga de garantizar la interventoría técnica y administrativa de los contratos relacionados con la infraestructura escolar y mantener actualizado el inventario de los bienes inmuebles de la Secretaría.

Así las cosas, se requiere la vinculación de un profesional que apoye a la DCCEE en el diseño y diagramación de piezas gráficas e informativas, la implementación de la identidad visual y señalización institucional, la elaboración de informes, actas y respuestas, así como el cargue oportuno de documentos en los repositorios y en la plataforma Secop II, garantizando el cumplimiento de los lineamientos contractuales y el soporte técnico a los proyectos de infraestructura educativa.

Con esta contratación la Secretaría de Educación del Distrito asegura contar con un recurso humano idóneo que fortalezca la transparencia, la gestión administrativa y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, en armonía con las metas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura 2024 - 2027”.

La contratación por adelantar será financiada en la vigencia 2025 y 2026, con recursos del proyecto de inversión 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C, por lo cual, se requiere contar con los servicios técnicos y/o profesionales para continuar con la ejecución de los proyectos de infraestructura educativa en el marco de la meta del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) “Bogotá Camina Segura 2024 – 2027”, con el fin de dar atención integral a las necesidades de infraestructura educativa de la ciudad, y conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y lo aprobado por el Concejo Distrital mediante el cupo de endeudamiento y recursos de vigencias anteriores, la Secretaría de Educación Distrital adelanta la intervención de 28 colegios y 1 centro pedagógico para docentes (16 nuevos y 13 restituciones). De los 29 proyectos, 12 están en

ejecución de obra, 14 en etapa de consultoría con gerencias externas, 1 en estructuración del proceso de contratación y 1 en consultoría, estos dos últimos contratados directamente por la SED con recursos aprobados en 2024. En este contexto, se requiere vincular personas idóneas, desde sus profesiones, oficios y experticias, para fortalecer las acciones de la entidad en garantía del derecho a la educación.

En ese sentido y en atención a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad contractual, la Secretaría de Educación del Distrito solicitó la aprobación de las vigencias futuras como un mecanismo de planeación adecuado; así mismo, continuar con los procesos de contratación destinados al cumplimiento y ejecución del Proyecto de inversión 7638, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) “Bogotá Camina Segura 2024 – 2027”.

Ahora bien, de cara a la vigencia del contrato es necesario precisar que el servicio requerido no puede interrumpirse al pasar de una vigencia a otra (se requiere garantizar que la entidad cuente con el recurso humano suficiente durante el término de la ley de garantías electorales contemplado en la Ley 996 de 2005, que restringe este tipo de contratación; de otro modo, si las vinculaciones respectivas no se adelantan durante el 2025, ello implicaría que la entidad deba adelantar toda su contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el mes de enero de 2026, situación que pondría en riesgo la provisión de los servicios respectivos, teniendo en cuenta el limitado término para efectuar esto, dado el volumen de contratación de la SED, además de otros factores asociados como la disponibilidad de la plataforma SECOP II que, en situaciones de alto tráfico, históricamente ha presentado indisponibilidades).

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LOS PROCESOS, ESTRATEGIAS E INICIATIVAS PARA LA CREACIÓN DE DISEÑOS, GESTIÓN DE SEÑALÉTICA Y DESARROLLO DE ELEMENTOS GRÁFICOS Y VISUALES.

a. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios.

b. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS: 82141504.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASE
82140000 (Diseño gráfico)	82000000 (Servicios editorial y del diseño de artes gráficas y bellas artes)	82141500 (Servicio de diseño artístico)	82141504 (Servicio de diseño de gráficos o graficas)

c. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo del contrato será hasta el treinta (30) de septiembre de 2026 y a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, la fecha de Inicio no podrá ser anterior al primero (1°) de octubre de 2025.

d. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 93.589.800),** de los cuales se distribuyen así: **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 22.650.000)** amparados con el **CDP No. 3137 del 20 de agosto de 2025 y SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 70.939.800)** amparados con el **CDP de vigencias futura No. 51 del 22 de agosto de 2026**. Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Nota 1: Los recursos presupuestales que respaldan la presente contratación para la vigencia 2026, son los aprobados por la Secretaria Técnica del CONFIS Distrital, mediante Autorización Vigencias Futuras Ordinarias 2026, según Acta No. 17 con Fecha: 2025-07-25.

e. FORMA DE PAGO:

1. Un primer pago proporcional sobre la base de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 7.550.000)** por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar.
2. Pagos mensuales iguales por el valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 7.550.000)** hasta el 31 de diciembre de 2025.
3. Pagos correspondientes a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 7.882.200)** a partir del 1° de enero de 2026.
4. Un pago final sobre la base de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 7.882.200),** por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1: Cada pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación del formato exigido por la Dirección Financiera debidamente diligenciado y la factura o documento equivalente, cuando aplique.

PARÁGRAFO 2: A partir del 1° de enero de 2026, se realizará un reajuste al valor de los honorarios mensuales del contrato, equivalente al 4.4%, como consta en los numerales 3 y 4 precedentes. Para el citado reajuste se cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente desde la suscripción del contrato, por ende, dicha actualización operará en forma automática, no constituye una modificación contractual y se entiende aceptada por las partes con la suscripción del contrato.

Nota: En atención a la *"Ley de pagos a plazos justos"*, el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

f. LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C.

g. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI___ NO__X__

h. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco legal del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1)**. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2).** Previo a la suscripción del acta de inicio deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL. **3).** Actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, cuando por circunstancias específicas se requiera dicho trámite. **4).** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5).** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando sea requerido. **6).** El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte del informe para los correspondientes pagos. **7).** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **8).** Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, avisos, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. **9).** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **10).** Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **11).** Cumplir la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **12).** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **13).** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (éste último cuando aplique), de conformidad con la establecido en la normatividad vigente. **14).** Presentar y/o actualizar el certificado del examen preocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **15).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la

obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de paz y salvo del área de la SED encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe final del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1. de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o las disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan. **16).** Los documentos y expedientes físicos y digitales que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo su responsabilidad y deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Igualmente, a la terminación del contrato, el Contratista deberá efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área de la SED que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de final del contrato. **17).** Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados a cargo sin atender en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **18).** Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista de la SED, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien éste designe. **19).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, cuando aplique. **20).** Presentar la respectiva factura, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario al cual pertenece, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **21).** En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. **22).** Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o del personal a su cargo o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **23)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.18.7. Del Decreto Reglamentario 514 de 2025 se entiende que, con la suscripción del presente contrato, será responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de forma oportuna y dentro de los plazos de Ley, lo cual funge como requisito para la aprobación de todos los pagos. Por ende, sin excepción, la Entidad se abroga la facultad de no aprobar las cuentas que no correspondan a los porcentajes y montos establecidos en la Ley 2381 de 2024 y las normas que la reglamenten.

i. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Diseñar y diagramar presentaciones, piezas gráficas y fichas informativas relacionadas con el desarrollo de los proyectos a cargo de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos (DCCEE).
2. Realizar el seguimiento y actualización de las modificaciones del manual de identificación visual, en el marco de las actividades propias de la DCCEE.
3. Brindar apoyo en la definición e instalación de señalización y avisos institucionales de acuerdo con los manuales de imagen y la normatividad vigente, garantizando su correcta implementación en las instituciones de la SED.

4. Elaborar informes y dar respuesta oportuna a las solicitudes de información realizadas a la DCCEE, dentro de los plazos establecidos.
5. Brindar apoyo en la gestión contractual en lo relacionado con avisos institucionales, incluyendo la preparación de estudios previos y anexos técnicos cuando sea requerido.
6. Redactar y organizar las actas de reuniones asignadas, asegurando su debida digitalización y archivo.
7. Documentar y consolidar soluciones técnicas mediante la diagramación de piezas gráficas, fichas técnicas informativas o cualquier otro documento pertinente, según los requerimientos de los proyectos en ejecución del Equipo de Conservación de Inmuebles de la SED.
8. Disponer de los elementos mínimos de protección personal EPP y seguridad industrial que se requieran para adelantar las visitas a los sitios asignados.
9. Cargar de forma oportuna en el repositorio digital asignado por la Dirección de Construcción (OneDrive), los documentos generados en el marco de la ejecución contractual que cuenten con radicado y firma del Director de Construcción.
10. Cargar de manera mensualizada en la plataforma transaccional Secop II el informe de actividades del periodo y de ejecución financiera, así como la evidencia del cargue de la información requerida en el repositorio digital de la Dirección, como requisito para el pago mensualizado del contrato.
11. Cumplir con las demás actividades que estén relacionadas con el objeto del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad de la SED de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar en la actualidad con personal de planta para su desarrollo.

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

- **IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Para estos efectos y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se debe definir el perfil requerido atendiendo las siguientes generalidades:

Pregrado: Título Profesional en Arte y Humanidades, Bellas Artes, Diseño Gráfico o Afines.

Postgrado: Especialización, para el cumplimiento de este requisito, se podrán tener en cuenta las equivalencias señaladas en la Resolución de la tabla de honorarios y equivalencias vigente adoptada por la secretaria de Educación del Distrito.

Nota: Como parte de la verificación de idoneidad, el solicitante deja constancia que se revisará el examen médico ocupacional comprobando que no tiene más de 3 años de expedición, y que entre la expedición del examen y la fecha prevista del contrato no hayan transcurrido más de 6 meses sin vínculo contractual.

- **EXPERIENCIA REQUERIDA:**

Para la adecuada ejecución del objeto previsto, se requiere que el profesional cuente con una experiencia profesional mínima de:

Cuatro (4) años de experiencia profesional.

5. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO: Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior al futuro contratista no les es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes…No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa…" Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA TECNICA: En el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, de las funciones a cargo de la dependencia que requiere los servicios del futuro contratista; con la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad descrita en el numeral 1° del presente documento.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estableció teniendo en cuenta la tabla de honorarios y equivalencias adoptado por la SED para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, en cuya definición se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida al futuro contratista para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

1. DATOS GENERALES			
DEPENDENCIA DE ORIGEN QUE ELABORAL LA MATRIZ DE RIESGOS:	DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIENTOS EDUCATIVOS	FECHA	05 de Diciembre de 2022

2. MATRIZ DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración con	Categoría					¿Como se va a realizar el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista	Afectación de la imagen de la Empresa.	2	2	4	Riesgo Bajo	contratista	Inclusión en el contrato de obligaciones que comprometan la reserva, confidencialidad y uso de información a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	SED SUPERVISOR	Desde la suscripción del contrato	Finalizando el contrato	Plan de monitoreo de la información reservada	Durante la ejecución del contrato
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no publique los informes de ejecución en la oportunidad y en el medio electrónico exigido según pactada en el respectivo contrato.	Falta de publicación de los informes de ejecución contractual en la oportunidad legal.	3	3	6	Riesgo Alto	contratista/empresa	Seguimiento a la publicación por parte del supervisor como requisito para pago	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	SED SUPERVISOR	En la ejecución del contrato	Con el cierre del expediente	Verificación de la publicación en la plataforma dispuesta para ello	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Registrario	Impuestos o cargas tributarias a cargo del contratista que pueda afectar equilibrio económico del contrato.	Sobrecostos en la ejecución contractual. Posible modificación del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de reformar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	contratista/ SED	En la ejecución del contrato	Finalizado el Contrato	A través de la comunicación por parte del contratista donde informe al Supervisor de la novedad frente a su responsabilidad tributaria. A través de la verificación que hace el área contable de la Empresa.	Mensual

8. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Se sugiere al ordenador del gasto que la Supervisión del contrato sea ejercida por el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 además de las establecidas en los manuales, procedimientos y normatividad interna de la SED y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

10. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

11. LIQUIDACION

No aplica liquidación por la naturaleza del contrato.

12. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

13. PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de clausula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se desarrollará en la minuta del contrato.

17. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el contratista, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del Distrito. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el contratista autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

18. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

19. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaria Jurídica Distrital)

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

21. PREVENCION Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GENERO, EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El contratista se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

22.PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

23.DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que el contratista requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

24.AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA.

25.NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la SED.

26. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para su ejecución se requiere, cuando aplique, la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la SED y la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL; **así como la suscripción del acta de inicio.**

Nota: El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

28. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

29. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

DOCUMENTOS	FOLIOS
SOC	2
CDP	3
TALENTO HUMANO	1

Firmas Autorizadas:

NOMBRE: **ANDRES IVANNO GALEANO TORO**
CARGO: **DIRECTOR DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

Equipo responsable de la elaboración de los estudios Previos:

ASPECTO	NOMBRE Y CARGO/VINCULACION	FIRMA
Jurídico	Katherin Joan Velez García	
Técnico Área Financiera	Marly Santamaria B	

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 51

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2026	O230117220120200008	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.	O232020200883129 Otros servicios de consultoría empresarial	1-100-F039 VA-CRÉDITO	9.568.011.469
				Total	9.568.011.469

Objeto:

PROYECTO DE INVERSIÓN - 8102 PRESTAR APOYO A LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES, QUE PERMITA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS Y DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y/O DOBLE EXCEPCIONALIDAD. RADICADO SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA CORREO ELECTRÓNICO Y No. I-2025-107993 DEL 20 DE AGOSTO DE 2025. PROYECTO DE INVERSIÓN - 7701 PRESTAR SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE LA SED, MEDIANTE LA PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLANES PARA ESPACIOS DE DIFUSIÓN SOBRE TEMAS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS DEL SECTOR EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE MEDIOS, ESPACIOS O CANALES DE COMUNICACIÓN DE CARÁCTER MASIVO, ALTERNATIVO Y COMUNITARIO, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS ASOCIADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2026: $ 2.207.766.585 PRECIOS CONSTANTES. PRESTAR SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN DE LA SED, MEDIANTE LA PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLANES PARA ESPACIOS DE DIFUSIÓN SOBRE TEMAS MISIONALES Y ESTRATÉGICOS DEL SECTOR EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE MEDIOS, ESPACIOS O CANALES DE COMUNICACIÓN DE CARÁCTER MASIVO, ALTERNATIVO Y COMUNITARIO, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS ASOCIADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2027: $1.119.101.869 PRECIOS CONSTANTES. RADICADO SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL CORREO ELECTRÓNICO Y NO. I-2025-103805 DEL 12 DE AGOSTO DE 2025. PROYECTO DE INVERSIÓN - 8031 RESPALDAR LAS VIGENCIAS FUTURAS 2026 PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y TERRITORIALES REQUERIDOS PARA EL INICIO OPORTUNO Y COMPLETO DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2026. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS PRECIOS CONSTANTES: $12.263.679.108 RADICADO SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO. I-2025- 107036 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025. PROYECTO DE INVERSIÓN - 7638 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE DOTACIONES ESCOLARES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. VALOR TOTAL CDP VIGENCIA FUTURA 2026: $2.709.990.305. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. VALOR TOTAL CDP VIGENCIA FUTURA 2026: $9.568.011.469 RADICADO SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA NO. I-2025-106119 DEL 15 DE AGOSTO DE 2025. PROYECTO DE INVERSIÓN - 8042 RESPALDAR LAS VIGENCIAS FUTURAS 2026 PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y TERRITORIALES REQUERIDOS PARA EL INICIO OPORTUNO Y COMPLETO DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2026. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS PRECIOS CONSTANTES: 10.336.334.464 RADICADO SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO. I-2025- 107039 DEL 19 DE AGOSTO DE 2025. PROYECTO DE INVERSIÓN - 7949 SERVICIOS DE SOPORTE EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN CÓDIGO DEL OBJETO - O2301172201202400620502602004 - VIGENCIAS FUTURAS PRESTAR LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LOS TRES NIVELES INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LA ZONA ADJUDICADA RADICADO SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL NO. I-2025-108098 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025. ACTA CONFIS NO. 17 - VIGENCIA FUTURA ORDINADIA PROYECTOS DE INVERSIÓN 8102, 8031, 7638, 8042 PARA LA VIGENCIA 2026, 7701 Y REPROGRAMACIÓN 7949 PARA LAS VIGENCIAS 2026 Y 2027 DEL 25 DE JULIO DE 2025.

Se expide a solicitud de CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ Cargo SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONALmediante oficio número 017M de AGOSTO 01 DE 2025.

Bogotá D.C. AGOSTO 22 DE 2025

CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

Firmado digitalmente por CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 51

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Aprobó: CCARMONA 22.08.2025

Elaboró: SGARAVITO 22.08.2025

Impresión: 22.08.2025-10:04:42 SGARAVITO 4000005259 0001

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

Firmado digitalmente por CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 3137

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120200008	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.	O2320202008831 29 Otros servicios de consultoría empresarial	1-100-F039 VA-CRÉDITO	3.639.635.820
			Total	**3.639.635.820**

Objeto:

RESPALDAR LA VIGENCIA FUTURA 2026 PARA PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

Se expide a solicitud de ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR Cargo SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA, mediante oficio número 3259 de AGOSTO 19 DE 2025.

Bogotá D.C. AGOSTO 20 DE 2025

Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 20.08.2025

Elaboró: RHERNANDEZ 20.08.2025

Impresión: 20.08.2025-18:24:31 CCARMONA 0000755618 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

3952

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que, en la Secretaría de Educación de Bogotá, no existe personal de planta suficiente para el desarrollo específico de esta labor: Prestar servicios profesionales para apoyar a la dirección de construcción y conservación de establecimientos educativos en los procesos, estrategias e iniciativas para la creación de diseños, gestión de señalética y desarrollo de elementos gráficos y visuales.

Se expide en Bogotá D.C., el 21 de Agosto 2025, de acuerdo con la solicitud realizada por ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO, Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativo, mediante memorando No. I-2025-107764 del 20 de agosto 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 del 27 de mayo de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA
Director de Talento Humano.